

Ejecutivo singular
Ejecutante: Porvenir S.A.
Ejecutado: Julio Cesar Viloria Navarro
Rad:68081.31.05.001.2018.00207.00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Bucaramanga
Juzgado Segundo Laboral del Circuito de
Barrancabermeja

De conformidad con lo previsto en el numeral 1º del artículo 366 del C.G.P, se procede por parte de esta Secretaría a realizar la liquidación de las costas procesales para la aprobación del señor Juez dentro del proceso de la referencia.

**LIQUIDACIÓN DE COSTAS A FAVOR DE LA PARTE EJECUTANTE PORVENIR S.A.
NIT. 800144331-3 Y EN CONTRA DEL EJECUTADO JULIO CESAR VILORIA
NAVARRO C.C. 79503371**

CONCEPTO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO (31-08-2022)	\$1.000.000
ENVIO CORREO CERTIFICADO GUÍA #210008673847, DEL 27-09-2018, FOLIO 141, NUMERAL 001	\$5.000
TOTAL LIQUIDACIÓN COSTAS	\$1.005.000

TOTAL: UN MILLÓN CINCO MIL PESOS MONEDA CTE. (\$1.005.000)

Barrancabermeja, primero (01) de diciembre de dos mil veintidós (2022).


JOSE FABIO NAZAR MENESES
SECRETARIO AD-HOC

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA

Barrancabermeja, primero (01) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Por estar ajustada a los parámetros establecidos en el artículo 366 del Código General del Proceso, **APRUEBESE** la liquidación de costas elaborada por la Secretaria del Despacho.

NOTIFÍQUESE,

ARLEY IVÁN MÉNDEZ FUENTES
JUEZ